



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 556/16

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 556/16 Sucre, 19 de diciembre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución No. 519/16 de 05 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, AUTORIZÓ el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la Lic. Marcela Vargas Sainz, GERENTE PROPIETARIA DE E.D.M. (TIGO), para la realización de una ACTIVIDAD INFORMATIVA, los días jueves 15 y viernes 16 de diciembre de 2016, de Hrs. 10:00 am., a 18:00 pm., sujeto a una Agenda Especial.

Que, en Sesión Plenaria de 19 de diciembre de 2016, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la nota de 15 de diciembre de 2016, emitida por la Lic. Marcela Vargas Sainz; GERENTE PROPIETARIA E.D.M. (TIGO), pidiendo la reconsideración de la Resolución No. 519/16, señalando que la Plazuela San Francisco, se encontraba ocupada por dos (2) ferias, en los días jueves 15 y viernes 16 de diciembre de 2016 (indica) que por esta situación se imposibilitó realizar la actividad programada, con ese antecedente, solicita la reconsideración de la Resolución No. 519/16 y luego se autorice para el Uso de la Plazuela San Francisco, para los días miércoles 21 y jueves 22 de diciembre de 2016; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución No. 519/16 de 05 de diciembre de 2016, dejando sin efecto la misma y se AUTORIZA el Uso de la Plazuela San Francisco, con la finalidad de realizar la ACTIVIDAD INFORMATIVA los días 21 y 22 de diciembre de 2016, en favor de la GERENTE PROPIETARIA E.D.M. (TIGO).

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 132 de la Ley del Reglamento del Concejo Municipal No. 27/15, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá RECONSIDERAR las Ordenanzas y Resoluciones Municipales.

Que, conforme al inc. b) art. 6 del reglamento General del Concejo, es atribución del H. Concejo Municipal: Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 556/16

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

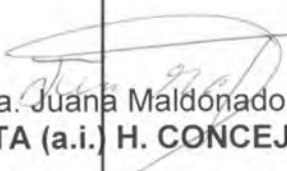
Artículo 1º.- Reconsiderar y **ABROGAR** la Resolución No. 519/16 de 05 de diciembre de 2016, dejando sin efecto la misma.

Artículo 2º.- **AUTORIZAR** el Uso de la Plazuela San Francisco, en favor de la Lic. Marcela Vargas Sainz, GERENTE PROPIETARIA E.D.M. (TIGO), con la finalidad de realizar una **ACTIVIDAD INFORMATIVA**, los días miércoles 21 y jueves 22 de diciembre de 2016, sujeto a una Agenda Especial.

Artículo 3º.- La organizadora del referido evento, debe tomar las previsiones, en coordinación con el Ejecutivo Municipal, para garantizar el normal desarrollo de la actividad programada, evitando la obstaculización del tráfico vehicular y personal.

Artículo 4º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL




Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.